

Signatura: EB 2014/113/R.30
Tema: 14 b)
Fecha: 11 de diciembre de 2014
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

Principios de conducta de los representantes en la Junta Ejecutiva del FIDA

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Raşit Pertev

Secretario del FIDA
Tel.: (+39) 06 5459 2254
Correo electrónico: r.pertev@ifad.org

Gerard Sanders

Asesor Jurídico
Tel.: (+39) 06 5459 2457
Correo electrónico: g.sanders@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre McGrenra

Jefa de la Oficina de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb_office@ifad.org

Junta Ejecutiva — 113º período de sesiones
Roma, 15 y 16 de diciembre de 2014

Para **examen**

Principios de conducta de los representantes en la Junta Ejecutiva del FIDA

Introducción

La cuestión de un código de conducta de los representantes en la Junta Ejecutiva ha sido examinada en varias ocasiones por los órganos rectores del FIDA, la última de ellas a raíz de una de las recomendaciones de la evaluación a nivel institucional de la eficiencia institucional del FIDA y la eficiencia de las operaciones financiadas por el FIDA (CLEE) de que se elaborara un código de conducta para la Junta Ejecutiva. Se acordó que este asunto sería examinado por los Coordinadores y Amigos. Tras la celebración de esos debates, en septiembre de 2014 se organizó un seminario oficioso, abierto a todos los miembros. En dicho seminario especialistas del Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial presentaron ponencias centradas en los códigos de conducta de sus instituciones, el proceso seguido para elaborarlos, su aplicación y las enseñanzas extraídas. La Junta Ejecutiva fue informada de los resultados del seminario oficioso en su 112º período de sesiones, celebrado en septiembre de 2014, y se convino en que la Secretaría trabajaría con los Coordinadores y Amigos en la preparación de un documento que se sometería al examen de la Junta en su período de sesiones de diciembre de 2014. El documento comprendería un preámbulo, en el que se expondrían las razones por las que está justificado elaborar un código de conducta para los representantes en la Junta Ejecutiva, y un proyecto de código de conducta adaptado a las necesidades concretas del FIDA.

¿Por qué unos principios de conducta?

En el FIDA ya se ha adoptado un código de conducta cuyo objetivo es garantizar que la conducta del personal y los consultores se rija por los intereses del Fondo y se ajuste a ellos. Los representantes en la Junta Ejecutiva son funcionarios de la administración pública de sus respectivos países y están sujetos a la legislación nacional.

El establecimiento de unos principios de conducta de los representantes en la Junta Ejecutiva estaría en consonancia con las buenas prácticas internacionales. Estos principios constituirían unas pautas y normas de referencia centrales y abiertas que ayudarían a mejorar el nivel de transparencia, lo que resultaría especialmente importante en un órgano internacional en el que, debido a la diversidad cultural y las diferencias lingüísticas, puede ser necesario establecer claramente unos principios de conducta comunes que puedan ser interpretados de la misma forma por todos los interesados. Los principios ofrecerían unas normas claras de conducta y serían al mismo tiempo un instrumento de comunicación esencial en el que quedaría reflejado el compromiso que contraen los representantes para defender valores importantes mientras prestan sus servicios en la Junta Ejecutiva del FIDA.

Los principios contribuirían asimismo a reforzar la gobernanza y mejorar la reputación del Fondo, lo que a su vez podría favorecer un entorno político más propicio y suscitar más confianza entre el público e importantes grupos y partes interesadas.

La adopción de un código de conducta u otro documento parecido es una de las recomendaciones formuladas por la Oficina de Evaluación Independiente del FIDA en varias evaluaciones, como la CLEE, en la que, entre otras cosas, se señalaba lo siguiente:

- "... un código de conducta para los miembros de la Junta [...] en otras IFI es un requisito normal en relación con la integridad." (párrafo 114)
- "La falta de un código de conducta para los miembros de la Junta expone al Fondo a riesgos relativos a la reputación y es un tema pendiente." (párrafo 133, inciso x])
- "En consonancia con otras IFI, debería incorporarse un código de conducta para la Junta con el fin de confirmar la integridad del marco de gestión del FIDA." (párrafo 142)
- La ausencia de un código de conducta para los miembros de la Junta podría comprometer la integridad de su función estratégica y de supervisión. (párrafo 177, aspectos fundamentales, solo en inglés)

Proyecto de Principios de conducta de los representantes en la Junta Ejecutiva del FIDA

Preámbulo

CONSIDERANDO que se reconoce que los códigos/principios de conducta de las instituciones generalmente tienen por objeto, entre otras cosas:

- garantizar la aplicación de una serie de normas básicas de conducta, en particular, relativas al respeto de todas las personas, sin distinciones por motivos de sexo, nacionalidad, edad, religión, cultura u orientación sexual;
- perfeccionar las mejores prácticas referentes a la gobernanza de la institución, y
- proteger a la institución de los riesgos para su prestigio.

EN CONSECUENCIA, todas las grandes instituciones financieras internacionales (tanto las que tienen juntas directivas residentes como las que no) han adoptado códigos/principios de conducta para sus juntas ejecutivas.

RECORDANDO que, por recomendación del Grupo de trabajo especial sobre el nombramiento del Director de la Oficina de Evaluación Independiente (IOE) del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (en adelante, el "FIDA" o el "Fondo"), la Junta Ejecutiva aprobó la inclusión en la Política de evaluación del FIDA revisada de consideraciones para la detección y gestión de conflictos de intereses en la selección del Director de la IOE, y especificó que: "En el curso del proceso de selección y contratación del Director de la IOE, los miembros del grupo de búsqueda de candidatos deberán evitar toda situación que plantee un conflicto real, potencial o aparente entre sus intereses personales y el desempeño de sus funciones oficiales".¹

OBSERVANDO que esa decisión pone de manifiesto el reconocimiento de la Junta Ejecutiva de que, para garantizar la imparcialidad y proteger la integridad del proceso de adopción de decisiones del Fondo, es necesario detectar y abordar los conflictos de intereses reales, potenciales y aparentes de los representantes en la Junta Ejecutiva.

AHORA, POR CONSIGUIENTE, la Junta Ejecutiva del FIDA aprueba los siguientes Principios de conducta (en adelante, los "Principios"):

1. **Aplicación de los Principios** Los presentes Principios se aplican a los representantes de los miembros y miembros suplentes (en adelante, los "representantes") en la Junta Ejecutiva del FIDA.² En ellos se establecen las normas aplicables a las cuestiones relacionadas con la ética y el comportamiento profesionales.

Los Principios no son de carácter global ni exhaustivo; su propósito es establecer principios fundamentales para evitar situaciones de conflictos de intereses y, en general, para mantener una conducta apropiada.

2. **Normas básicas de conducta.** Los representantes deberán desempeñar sus funciones con la debida diligencia. La conducta de los representantes en el marco del desempeño de sus funciones en el FIDA, en particular en su interacción con el personal del FIDA y otros representantes, deberá ser acorde con las normas éticas más estrictas, como corresponde a los representantes oficiales de Estados miembros soberanos del Fondo y al estatus internacional del Fondo.

¹ Párrafo 58 j) de la Política de evaluación del FIDA revisada (EB 2011/102/R.7/Rev.2), modificada en el 111º período de sesiones de la Junta Ejecutiva.

² Los presentes Principios de conducta se aplican también al Presidente del FIDA, en su calidad de Presidente de la Junta Ejecutiva.

Los representantes deberán actuar con la máxima discreción e integridad respecto de todos los asuntos relacionados con el Fondo, tanto durante el desempeño de sus funciones, como una vez concluido su mandato como representantes en la Junta Ejecutiva del FIDA.

3. **Conflictos de intereses.** Durante el desempeño de sus funciones, los representantes deberán evitar toda situación que plantee un conflicto real, potencial o aparente entre sus intereses personales y el desempeño de sus funciones oficiales.

Un conflicto de intereses real, potencial o aparente se plantea cuando los intereses personales de un representante interfieren de algún modo con el desempeño de sus funciones oficiales o con los intereses del Fondo. Un conflicto de intereses puede plantearse cuando los actos o intereses de un representante le impiden realizar su trabajo de forma objetiva y eficaz, o cuando un representante actúa intencionalmente con el fin de obtener ventajas indebidas para sí mismo, sus familiares cercanos u otras personas o entidades.

Un conflicto de intereses real implica un conflicto entre las funciones oficiales de un representante como parte de la Junta Ejecutiva y sus intereses personales, que podrían influir indebidamente en el ejercicio de esas funciones oficiales. Un conflicto de intereses potencial o aparente se plantea cuando se puede considerar de manera razonable que los intereses personales de un representante podrían influir indebidamente en el desempeño de sus funciones oficiales aun cuando, de hecho, no sea así.

En concreto, los representantes evitarán todo acto que pueda tener como resultado efectivo, potencial o aparente, el de:

- i) dar injustificadamente un trato preferencial o perjudicial a cualquier organización o persona;
- ii) atentar contra la eficiencia de los procesos de adopción de decisiones de la Junta Ejecutiva;
- iii) perder independencia o imparcialidad de acción, y
- iv) menoscabar la confianza que tienen los Estados miembros o el público en general en la integridad del FIDA.

Los representantes que tengan un conflicto de intereses real, potencial o aparente respecto de una deliberación o una decisión que haya de adoptar la Junta Ejecutiva deberán informar de ello al Presidente de la Junta Ejecutiva y el Secretario del FIDA antes del período de sesiones correspondiente, no mantendrán comunicaciones con los demás representantes acerca de la decisión o deliberación de que se trate, no participarán en el debate en la Junta Ejecutiva sobre el tema en cuestión y se abstendrán de votar sobre esa decisión. Toda declaración relativa a una recusación constará en las actas del período de sesiones como sigue: "El/La representante de _____ se abstiene de participar en el examen de este tema".

Los representantes que tengan un conflicto de intereses respecto de una decisión de la Junta Ejecutiva que haya de adoptarse de conformidad con un procedimiento escrito o tácito se abstendrán de mantener comunicaciones con los demás representantes acerca de la decisión en cuestión y de participar en la votación sobre la misma. La persona interesada podrá solicitar por escrito al Secretario del FIDA que quede constancia de su abstención por conflicto de intereses.

Asimismo, cualquier representante puede informar a la Junta Ejecutiva de que considera que otro representante debería abstenerse de ejercer sus funciones oficiales como representante en la Junta Ejecutiva, debido a un conflicto de intereses real, potencial o aparente. La comunicación oportuna deberá presentarse por escrito al Secretario del FIDA, quien informará debidamente a la Junta Ejecutiva y pedirá a esta que decida si es necesario establecer un comité especial para examinar la cuestión. En caso de decidir que es preciso establecer un comité especial, la Junta Ejecutiva nombrará a un representante de cada lista para integrar dicho comité. Una vez haya celebrado consultas con el representante interesado, el comité especial determinará si existe un conflicto de intereses real, potencial o aparente. Si se determina que existe un conflicto de intereses real, potencial o aparente, se informará de ello a la Junta Ejecutiva y el representante recibirá una notificación por escrito en la que se le pedirá que, en interés del Fondo, se abstenga de participar en el proceso de adopción de la decisión de que se trate.

4. **Administración de los Principios.** Toda infracción de los Principios se llevará ante la Junta Ejecutiva por conducto del Secretario del FIDA, quien solicitará a la Junta Ejecutiva que nombre a un representante de cada lista para examinar la cuestión y, de ser necesario, proceder a una investigación. La Secretaría prestará el apoyo que haga falta para el proceso. En caso de realizarse una investigación, los resultados de la misma se comunicarán a la Junta Ejecutiva de forma confidencial, y esta estudiará las recomendaciones que se formulen al respecto, si procede, en una sesión privada. En caso de confirmarse las infracciones o denuncias de infracción, la Junta Ejecutiva podrá decidir:

- enviar una carta de censura al representante en cuestión, o
- enviar una carta de censura al representante en cuestión, con copia al Estado miembro del representante.

No se aplicará ninguna otra sanción en caso de infracción de los Principios.